

Universidad de **Nariño**  
**RECTORÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1579**  
**( 1 de octubre de 2018 )**

Por el cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de elección de Directores de Departamento de la Universidad de Nariño para el periodo 1º de Enero de 2019 – 31 de Diciembre de 2020.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
En ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 040 del 23 de junio de 2017, se establecieron las fechas para la elección de Rector, Decanos de Facultad, Directores de Departamento de la Universidad de Nariño designados mediante procesos democráticos para los periodos estatutarios correspondientes. Dicho proceso se llevó a cabo el día 11 de Octubre de 2017.

Que una vez culminado el proceso de elecciones, no se presentaron candidatos para las direcciones de los Departamentos de: Artes Visuales, Música, Arquitectura, Diseño, Economía, Administración de Empresas, Psicología, Medicina, Producción y Procesamiento Animal y Electrónica.

Que el Consejo Superior mediante los Acuerdos 093 del 20 de octubre de 2014 y modificado por Acuerdo 050 del 17 de agosto de 2016 dispuso temporalmente, que el Rector encargue de Directores de Departamento a docentes de tiempo completo, tiempo completo ocasional u hora catedra, hasta tanto se lleve a cabo la reforma del Estatuto General

Que el Consejo Superior en sesión del día 17 de Noviembre del 2017, delegó nuevamente a la Rectoría para proceder a realizar los encargos de las direcciones en los departamentos que quedaron vacantes en el pasado proceso democrático hasta tanto se convoquen elecciones, las cuales inicialmente se fijaron para el mes de Abril de 2018 y que se aplazaron para el mes de Octubre del hogaño según lo dispuso el Acuerdo 010 del Abril 6 de 2018.

Que el artículo 66 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, establece que los Directores de Departamento se elegirán mediante la participación directa de docentes y estudiantes de cada departamento y según lo dispuso el Acuerdo 05 de 2017 el periodo institucional es de tres años contados a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, considerando que los encargos en las direcciones de los departamentos Artes Visuales, Música, Arquitectura, Diseño, Economía, Administración de Empresas, Psicología, Medicina, Producción y Procesamiento Animal y Electrónica van hasta el 31 de diciembre de 2018, el periodo de los nuevos directores de departamento elegidos en esta convocatoria será por dos años, que se inicia el 1 de Enero de 2019 y termina el 31 de Diciembre de 2020.

Que es indispensable contar con un cuerpo normativo inspirado en los principios de democracia participativa, los mecanismos de participación ciudadana y el régimen jurídico electoral colombiano para desarrollo transparente de la vida democrática universitaria y el procesos electoral en la escogencia de sus autoridades académico administrativas de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General y que para el caso que nos ocupa es la dirección de los departamentos anteriormente señalados.

*H. Rectoría*  
*04-10/18*  
*4:58 p.m.*

**RESUELVE:**

- Artículo 1.** Organizar las elecciones para elegir a los Directores de Departamento Artes Visuales, Música, Arquitectura, Diseño, Economía, Administración de Empresas, Psicología, Medicina, Producción y Procesamiento Animal y Electrónica de la Universidad de Nariño, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos convocados; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.
- Artículo 2.** Convocar a los estamentos profesoral y estudiantil para que el día **30 DE OCTUBRE DE 2018**, elijan a los Directores de Departamentos mencionados en el primer Artículo de este Acuerdo, para el periodo comprendido entre Enero 1° de 2019 – Diciembre 31 de 2020."
- Artículo 3º.** Son principios del proceso electoral los siguientes:
- A). Secreto del voto:** El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.
- B). Publicidad del escrutinio:** El escrutinio es público.
- C). Eficacia del voto:** Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto como expresión libre de la voluntad del elector.
- D). Voto libre:** Cuando una disposición admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que otorgue mayor libertad a los electores de escoger el candidato de su preferencia.
- Artículo 4.** Los candidatos de las dignidades estipuladas en el artículo anterior deben presentar al momento de la inscripción, los siguientes documentos:
- A. Cédula de Ciudadanía ampliada 150%
  - B. Constancia laboral
  - C. Resumen de hoja de vida
  - D. Plan de Gobierno el cual debe contener objetivos, estrategias y compromisos académicos y administrativos
  - E. Fotografía fondo blanco 3x4 tipo carnet.
- Los requisitos señalados en los literales A,B,C y D deberán entregarse en CD formato pdf.
- Parágrafo I:** Las Inscripciones de candidatos a los cargos de Directores de Departamento en mención (con todos los soportes) se realizarán **entre el 5 y el 10 de octubre de 2018 en días hábiles**, en horario de oficina, en la Secretaría General.
- El cierre de las inscripciones, será el día 10 de octubre a las 5:00 p.m. La inobservancia de estos requisitos invalidará la inscripción.
- Parágrafo II** Los requisitos descritos en los literales C, D y E se remitirán a la Dirección del Aula de Informática para su publicación en la página web de la Universidad.
- Artículo 5.** Corresponde a la dependencias competentes de: Oficina de Control y Registro Académico (OCARA), para entregar las listas de estudiantes habilitados para votar en las elecciones de Directores de Departamento en mención y a la Vicerrectoría Académica, las listas de profesores habilitados para votar en estas mismas elecciones (con vinculación vigente a la fecha de la elección)

Estas dependencias deberán entregar a Secretaría General las listas de que habla este artículo a más tardar el **Martes 16 de Octubre de 2018**.

Las listas permanecerán publicadas vía Internet, **entre los días del 18 y 24 de Octubre de 2018**; tiempo en el cual se podrán impugnar en forma escrita ante las mencionadas dependencias, las novedades e irregularidades que pudieran presentarse.

Cualquier impugnación que se presente, se resolverá de inmediato por el jefe de la Dependencia que corresponda.

**Artículo 6.** Publicar las listas oficiales y definitivas vía Internet y en las carteleras de las dependencias encargadas de su expedición, el **VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2018**, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición, ni presentar impugnaciones.

**Parágrafo:** En caso de que un profesor o estudiante aparezcan en más de una lista, solo tienen derecho a votar en una de ellas, de comprobarse que hubo doble votación, el profesor o estudiante se someterá a las sanciones disciplinarias y penales correspondientes.

**Artículo 7.** Las elecciones se realizarán en eventos simultáneos pero separados para profesores y estudiantes. Los resultados de cada una de estas elecciones se reducirán a términos porcentuales y se ponderarán cada uno en un 50%.

**Parágrafo:** Será electo quien reúna la mayor suma de estas ponderaciones.

**Artículo 8.** Establecer como fecha límite para la presentación de renuncias a las candidaturas de Directores de Departamento hasta **16 de octubre de 2018 (8 A.M. – 12 M)**. **Se entenderá que la renuncia es presentada con carácter irrevocable.**

## CAPÍTULO II COMITÉ ELECTORAL Y COMISIÓN ÉTICA

**Artículo 9.** Constituir para efectos de la organización del proceso electoral, el COMITÉ ELECTORAL, integrado por cinco (5) miembros, así:

- a) El Vicerrector Académico o su delegado, quien preside el Comité.
- b) El Presidente de ASPUNAR.
- c) La Representación Estudiantil ante el Consejo Superior.
- d) Los representantes de los Directores de Departamento ante el Consejo Académico.
- e) Actuará como Secretario del Comité Electoral, el Secretario General de la Universidad de Nariño.

Para las Extensiones de Ipiales, Túmaco y Túquerres, el Comité Electoral designará un profesor y un estudiante, quienes conjuntamente con el Coordinador de la Extensión, organizaran y vigilarán el proceso electoral.

**Parágrafo I.** El Comité Electoral se instalará el **día 5 de octubre de 2017**.

**Parágrafo II.** Este Comité contará con el apoyo técnico y logístico de la Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Secretaría General, Departamento Jurídico y demás dependencias administrativas que se requieran. Además podrá contar con el apoyo externo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**Artículo 10.** Establecer las siguientes funciones para el Comité Electoral:

- a) Organizar, vigilar y controlar las elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.

- b) Revisar los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso de elección, con el objeto de garantizar la verdad sobre los resultados.
- c) Tomar todas las medidas tendientes a garantizar que el proceso electoral sea transparente.
- d) Resolver en única instancia los asuntos que se presenten en el proceso electoral.
- e) Estudiar y resolver las reclamaciones de los testigos electorales presentadas a los jurados de votación
- f) Realizar el escrutinio general de las elecciones. En las mesas en las que no se hayan presentado reclamaciones o no se presenten en el escrutinio mismo, se consignará los resultados contenidos en el acta de escrutinio de la mesa. En caso contrario se estudiarán y resolverán las reclamaciones y se consignarán sus resultados.
- g) Declarar electo a los candidatos ganadores e informar del resultado a la comunidad, al Consejo Superior, al Consejo Académico y al Rector.
- h) Informar a las autoridades respectivas, el incumplimiento de este reglamento para lo de su competencia.
- i) Atender y resolver las reclamaciones del proceso electoral, de conformidad con esta reglamentación.
- j) Verificar las calidades que exige el Estatuto General para los aspirantes a ocupar el cargo de Director de Departamento.
- k) Las demás que le asigne la Rectoría para el exitoso desarrollo del proceso electoral.

**Parágrafo I** La verificación de que habla el literal J se realizará durante el período de inscripciones y el día **11 de octubre del 2018 a las 6 p.m.**, se publicará el Acta del Comité Electoral sobre la verificación de los requisitos.

**Parágrafo II:** La recepción de recursos sobre verificación de requisitos se hará el día **12 de octubre hasta las 12 m.**, en horario de oficina y las respuestas a los mismos se dará a conocer el **Martes 16 de octubre de 2018, 12 m.**

**Artículo 11.** Prohibir a los integrantes del Comité Electoral su participación proselitista en favor de cualquier candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren en caso de pertenecer a los estamentos mencionados en este reglamento.

“Extender esta prohibición al Rector, vicerrectores, Director de Departamento de Planeación y Desarrollo, Secretario General y demás empleados públicos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo de la Universidad de Nariño realizar actividad proselitista a favor de algún candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren.

**Artículo 12.** Para garantizar la transparencia del proceso se constituye la COMISION DE ETICA, así:

- a) Los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico.
- b) El Director de la Oficina de Control Interno
- c) Vicerrector Administrativo.

**Parágrafo I:** Corresponde a esta comisión ejercer la veeduría del proceso electoral con observancia de los valores institucionales y los principios de transparencia, igualdad, equidad, imparcialidad y participación.

### CAPÍTULO III

## PUESTOS DE VOTACION

**Artículo 13.** Ubicar los siguientes puestos y mesas de votación:

### CIUDAD UNIVERSITARIA - TOROBAJO

En la sede Torobajo votarán estudiantes de Pregrado y profesores adscritos a las siguientes Facultades y Departamentos:

#### AUDITORIO DE BLOQUE DE INGENIERÍA – PISO 3.

MESA No.	PROFESORES Y ESTUDIANTES VOTANTES
1	Profesores del Departamento de Electrónica.
2	Estudiantes del programa de Ingeniería Electrónica.

#### BLOQUE FACULTAD DE ARTES

MESA No.	PROFESORES Y ESTUDIANTES VOTANTES
4	Profesores del Departamento de Artes Visuales, Arquitectura y Diseño. (cada uno votará por su respectivo Director de Dpto.)
5	Estudiantes del programa de Arquitectura
6	Estudiantes del programa de Diseño
7	Estudiantes del programa de Artes Visuales

#### FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS – BLOQUE 3 - PISO 2.

MESA No.	PROFESORES Y ESTUDIANTES VOTANTES
8	Profesores del Departamento de Psicología
9	Estudiantes del programa de Psicología.

#### FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS – BLOQUE 2 - PISO 2

MESA No.	PROFESORES Y ESTUDIANTES VOTANTES
10	Profesores del Departamento de Economía y Administración de Empresas (cada uno votará por su respectivo Director de Dpto.)
11	Estudiantes del programa de Economía
12	Estudiantes del programa de Administración de Empresas

#### BLOQUE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

MESA No.	PROFESORES Y ESTUDIANTES VOTANTES
13	Profesores del Departamento de Medicina
14	Estudiantes del programa de Medicina

#### BLOQUE 2 - FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS

MESA No.	PROFESORES Y ESTUDIANTES VOTANTES
15	Profesores del Departamento de Producción y Procesamiento Animal
16	Estudiantes del programa de Zootecnia

**SEDE CENTRO  
BLOQUE DE MÚSICA**

MESA No.	VOTAN PROFESORES
17	Profesores del Departamento de Música
18	Estudiantes programa de Música

#### UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LOS MUNICIPIOS DE IPIALES, TUMACO TUQUERRES

MUNICIPIO	MESA	VOTANTES
IPIALES	19	Votan Profesores y estudiantes Dpto. de Administración de Empresas
TUQUERRES	20	Votan Profesores y estudiantes del programa de Economía.
	21	Votan Profesores y estudiantes del programa de Administración de Empresas

**Artículo 14.** Cada una de las mesas de votación se integrará, así:

- a) Una mesa en la cual estarán las urnas, los jurados de votación verificarán la identidad del votante y le entregarán los tarjetones.
- b) Un cubículo en el cual el votante hará uso del tarjetón; para garantizar el secreto del voto.

#### CAPÍTULO IV DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

**Artículo 15.** Integrar cada mesa de votación con dos (2) jurados titulares, y dos (2) suplentes, designados por el Comité Electoral. Para su conformación se seguirán las siguientes reglas:

Aleatoriamente se designará un (1) docente y un (1) estudiante, como jurados titulares. El mismo procedimiento se seguirá para designar a los jurados suplentes.

Los cuatro (4) jurados asistirán a la mesa de votación el día de las elecciones, a las 7:30 AM, y se determinarán la distribución horaria con la que atenderán la mesa. En todo momento deben estar presentes en la mesa no menos de dos (2) jurados, un profesor y un estudiante.

Al inicio y cierre de la elección será obligatoria la presencia de todos los jurados.

**Parágrafo:** Los miembros del Jurado votarán en la mesa en la que aparecen inscritos.

**Artículo 16.** El cargo de jurado es de forzosa e ineludible aceptación. La persona que sin justa causa debidamente comprobada no acuda a cumplir la labor de jurado, serán sancionados conforme a los códigos disciplinario único y electoral.

#### CAPÍTULO V DE LAS VOTACIONES

**Artículo 17.** Las votaciones iniciarán a las ocho (8:00) de la mañana y se cerrarán a las seis (6:00 p.m.).

Al punto de las seis (6:00 p.m.), los jurados procederán a cerrar las votaciones, sellarán las urnas, e impedirán cualquier sufragio adicional. Lo anterior se

cumplirá independientemente del número de personas que se encuentren haciendo fila en la mesa y dispuestas a votar.

**Parágrafo I:** A las siete y media (7:30) de la mañana del día de las elecciones, los jurados de votación deberán estar presentes en el lugar en donde esté situada la mesa que le corresponde y procederán a su instalación.

**Parágrafo II:** Antes de comenzar las votaciones se abrirá la urna y se mostrará al público, a fin que pueda cerciorarse de que está vacía y que no contiene doble fondo ni artificios adecuados para el fraude.

**Artículo 18.** El proceso de la votación, será el siguiente: El Presidente del Jurado le exigirá al votante la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad según sea el caso o carné estudiantil y examinará el documento, verificará su identidad y buscará el número de la cédula, tarjeta de identidad o carné en la lista de sufragantes. Si figurare en la lista, el elector firmará la lista y se le entregará los tarjetones con la firma del jurado de votación en el dorso del tarjetón. Acto seguido el elector se dirigirá al cubículo y registrará su voto. Posteriormente deberá introducir los tarjetones en la urna. El jurado verificará que el convocado haya votado.

No será válido ningún otro documento para certificar la identidad, diferente a los mencionados en este artículo.

Cuando el elector cometa un error al diligenciar los tarjetones le será entregado uno nuevo, destruyendo el anterior en presencia de los jurados.

Ninguna persona podrá acompañar al elector en el momento de sufragar. En caso de un votante invidente se le permitirá realizar todo el proceso con un acompañante vidente designado por el mismo votante.

El presidente del jurado podrá ordenar que se retiren las personas que en cualquier forma perturben el ejercicio del sufragio. Si no obedecieren, podrá exigir al personal de vigilancia de la Universidad que se retire a la persona de las instalaciones Universitarias.

**Artículo 19.** Con el fin de garantizar la transparencia de las elecciones, cada uno de los candidatos podrá designar por escrito un (1) testigo electoral por cada mesa de votación, el cual podrá ser profesor o estudiante, quien deberá inscribirse en Secretaría General, hasta el día **24 de octubre de 2018** a las **5:00 p.m.** con su respectiva identificación.

Secretaría General expedirá la credencial a cada testigo electoral, la cual es intransferible.

El testigo electoral deberá presentar su credencial y documento de identidad o carnet ante el presidente del jurado, quien una vez verificada la identidad, le permitirá cumplir sus funciones.

Todos los funcionarios de la Universidad deberán prestar la debida colaboración a los testigos electorales y no podrán interferir sus tareas.

**Artículo 20.** El testigo electoral es únicamente veedor del proceso electoral, puede presenciar las votaciones y su correcto transcurrir, acompañar las urnas en su transporte, presenciar la apertura de urna y conteo de votos.

Los testigos electorales vigilarán las elecciones y podrán formular observaciones y reclamaciones escritas por cualquier anomalía que se presente en la mesa, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de electores que podían votar en ella.
- b) Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos.
- c) Cuando las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de tres (3) de éstos.
- d) Cuando se presente interferencia en el ejercicio libre del derecho al voto.
- e) Cuando se presente cualquier perturbación al normal desarrollo del proceso electoral.

Tales reclamaciones se adjuntarán a los documentos electorales y sobre ellas se resolverá en los escrutinios. Las reclamaciones que tuvieren por objeto solicitar el recuento de papeletas, serán atendidas en forma inmediata por los jurados de votación y revisadas por el comité electoral.

**Artículo 21.** En caso de perturbación del orden público, el Comité Electoral podrá fijar un nuevo lugar para la realización total o parcial de las elecciones y de los escrutinios, para lo cual se designará otra sede o edificación de la Universidad o en su defecto, las instalaciones de cualquier entidad pública.

En ese caso, el transporte de las urnas deberá realizarse en presencia de los jurados y de los testigos electorales si se hubieren hecho presentes y se realizará a través de medios de transporte que garanticen la seguridad y la inviolabilidad de las urnas.

## CAPÍTULO VI DEL TARJETÓN

**Artículo 22.** El tarjetón es el documento en el cual el elector indica el sentido de su voto. El sorteo del número en el Tarjetón es el **MARTES 16 DE OCTUBRE A LAS 2 P.M. EN LA SALA DE CONSEJOS**, fecha en la cual igualmente se llevará a cabo la reunión de Candidatos con los medios de comunicación universitarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad en estos medios.

**Parágrafo.** Una vez realizado el proceso del Sorteo de Tarjetón, no se aceptarán las renunciaciones a las candidaturas.

**Artículo 23.** El tarjetón contendrá la siguiente información:

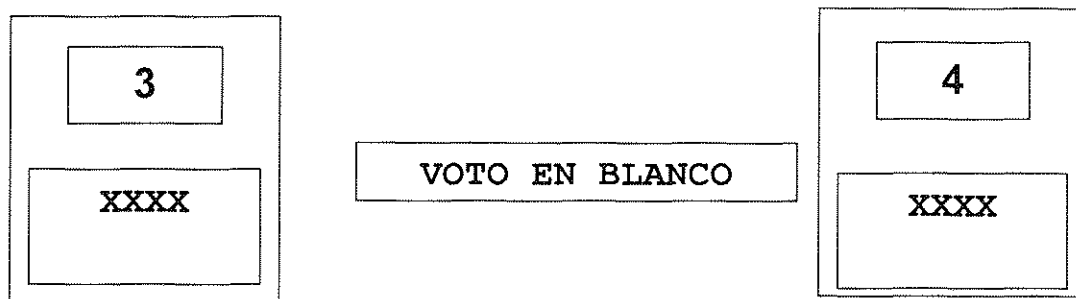
- a) Se indicará el estamento que puede utilizarlo.
- b) Se encabezará con el nombre de la Universidad y del Comité Electoral
- c) Se tendrá el siguiente texto:
  1. Para Director de Departamento: "Voto para la elección de Director de Departamento de \_\_\_\_\_, Periodo Estatutario 1º de Enero de 2019 – 31 de Diciembre de 2020.
- d) Se establecerá una casilla por candidato y otra para el voto en blanco.
- e) En la casilla de los candidatos aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.
- f) Firma del Presidente del Comité Electoral al dorso.

1
XXXX

**VOTO**  
Para la elección de Director de  
Departamento de \_\_\_\_  
  
Periodo estatutario  
1º de Enero de 2019 a 31 de  
Diciembre de 2020.

2
XXXX





**Parágrafo I:** El Comité Electoral será el responsable de la elaboración de los tarjetones y de su custodia hasta la entrega a los jurados.

**Parágrafo II:** Para evitar confusiones, los tarjetones para elegir Rector, Decano y Director de Departamento, se diferenciarán por color y se depositarán en urnas diferentes.

#### CAPÍTULO VII DEL ESCRUTINIO DE MESA

**Artículo 24.** Las votaciones se cerrarán en la hora indicada y el Presidente de la mesa de votación leerá en voz alta el número total de sufragantes, el que se hará constar en el acta de escrutinio de la mesa.

**Artículo 25.** Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, se abrirá públicamente la urna en que fueron depositados los tarjetones y uno de los jurados los contará uno a uno; si hubiere un número mayor que el de votantes que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna, y después de moverlos para alterar su posición, se sacarán a la suerte tantos tarjetones cuantos sean los excedentes, y sin abrirlos se procederá a su incineración inmediatamente por parte de uno de los jurados.

**Parágrafo I:** En caso de que el número de votos sea menor que el de sufragantes se realizará un recuento, si la diferencia persiste, se hará constar en el acta de escrutinio dicha circunstancia, con la expresión del número de votantes excedentes.

**Parágrafo II:** Organizados los tarjetones, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotarán en el acta el número de votos a favor de cada candidato.

**Artículo 26.** El "voto en blanco" es aquel en el que expresamente se señaló o marcó, la casilla denominada: **voto en blanco**.

**Artículo 37.** El voto no marcado es aquel que no contiene ninguna señal o marcación.

**Artículo 28.** El voto nulo es aquel en el que se realizaron marcas sobre dos o más casillas correspondientes a candidatos. También, será voto nulo, aquél en el que la marca realizada no señala ninguna casilla o se hacen anotaciones.

**Artículo 29.** El Voto es válido, cuando cuenta con una marca inequívoca que demuestre la intención del voto sobre un candidato o sobre el voto en blanco.

**Artículo 30.** Finalizado el conteo se levantará acta, la cual señalará, además de lo enunciado, lo siguiente: El número de votos válidos, el número de votos en blanco, el número de votos no marcados, y el número de votos nulos.

Dentro del número de votos válidos se discriminará el número de votos que obtuvo cada uno de los candidatos.

Así mismo en el acta se harán constar las observaciones presentadas.

**Artículo 31.** El acta de escrutinio se elaborará en dos ejemplares, los cuales serán firmados por los jurados y por los testigos electorales si estuvieren presentes.

Terminado el escrutinio, se leerá su resultado en voz alta. En seguida se introducirán en un sobre uno de los ejemplares del acta de escrutinio, los tarjetones y demás documentos que hayan servido para la votación, separando en paquete especial las que hubieren sido anuladas, pero que deberán también introducirse en dicho sobre, el cual será sellado y contendrá en su exterior una nota certificada de su contenido firmada por todos los jurados. Este sobre será entregado por el presidente del jurado acompañado de otro de los integrantes a la Secretaría General, junto con el segundo ejemplar del acta de escrutinio.

Los delegados de las Extensiones remitirán una vez se concluya el escrutinio copia escaneada del acta al correo electrónico de la Secretaría General. El sobre del que se habla en el inciso anterior deberá ser entregado al día siguiente por los delegados de las extensiones al Secretario General.

El comité electoral podrá emitir boletines parciales con base en las actas que reciba, que se publicarán por la página web de la Universidad. Esta publicación no compromete el resultado final de la elección y tiene carácter exclusivamente informativo, no declarativo del derecho.

## CAPÍTULO VIII ESCRUTINIO GENERAL

**Artículo 32.** El Comité Electoral realizará el escrutinio general **el 31 de Octubre de 2018** a partir de las 8:00 A.M. en Secretaría General con la presencia de la Comisión ética, los candidatos o sus delegados y la comunidad universitaria que desee presenciar el acto.

En cada caso se verificará las condiciones de seguridad e inviolabilidad del sobre respectivo, luego se procederá a extraer el acta de escrutinio de la mesa y si no existen reclamaciones consignadas en el acta se tomarán sus datos para su consolidación. En el evento de que se presente reclamaciones se procederá a estudiarlas y resolverlas y si es del caso ajustar el acta de la mesa y se procederá a su consolidación; terminado este proceso se realizarán las sumas de los votos consignados por cada uno de los candidatos y se ejecutarán los cómputos que ordena el Estatuto General. Finalmente, con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de ponderaciones, siempre y cuando iguale o supere a la suma de ponderaciones del voto en blanco, si esto no ocurre se declarará ganador al voto en blanco y el nominador ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados. Estos resultados se comunicarán al correspondiente nominador.

Si dos o más candidatos con mayoría de las suma de las ponderaciones de los votos válidos empatan se convocará a una sesión del Comité Electoral y se sorteará el ganador a través de un sistema de azar establecido por el Comité.

El acta final de escrutinio deberá ser firmada por todos los integrantes del comité electoral, quienes podrán dejar constancias y observaciones. De la determinación del Comité Electoral se informará al Consejo Superior y al Rector para lo de su competencia.

## CAPÍTULO IX DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

**Artículo 33.** El Comité Electoral resolverá las reclamaciones escritas que le presenten durante la realización de las elecciones o en los escrutinios generales los candidatos inscritos, sus apoderados o los testigos electorales reconocidos oficialmente. Para su trámite se tomarán en cuenta los documentos electorales, y testimonios que serán medios probatorios para decidir las reclamaciones que se les formulen con base en las siguientes causales:

- a) Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados.
- b) Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados.
- c) Cuando las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de tres (3) de éstos.
- d) Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.
- e) Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de habilitados que podían votar en ella.
- f) Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.
- g) Cuando con base en los tarjetones de votación y en las diligencias de inscripción aparezca de manera clara e inequívoca que en las actas de escrutinios se incurrió en error al anotar los resultados equivocando nombres o apellidos de uno o más candidatos.
- h) Cuando se violente el régimen de garantías mencionado en este reglamento.

**Artículo 34.** La recepción de recursos sobre resultados electorales se realizará entre el **31 de octubre y 1 de noviembre de 2018 en horario de oficina en Secretaría General.**

Estos recursos, se resolverán mediante oficio por el Comité Electoral en única instancia el día **Viernes 6 de noviembre**. Una vez en firme el acto administrativo que resolvió los recursos, el comité electoral notificará a la Rectoría.

**Artículo 35** El **Viernes 9 de noviembre de 2018** se publicará oficialmente la lista de electos de Directores de Departamento y se notificará de ello a Rectoría, para que proceda a realizar los respectivos nombramientos.

**Artículo 36.** La fecha de posesión de los Directores de Departamento en mención, se realizará el 3 de Diciembre de 2018 (el período para el cual serán designados, iniciará a partir del 1 de enero de 2019).

## CAPÍTULO X DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

**Artículo 37.** Garantizar los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral; con observancia de las condiciones de igualdad entre todos los candidatos o aspirantes a ocupar los cargos de Director de departamento a través de las reglas contenidas en este acuerdo.

**Artículo 38.** El Comité Electoral autorizará a solicitud y de común acuerdo con los candidatos, el uso de los medios de comunicación de que dispone la Universidad, según la reglamentación que para tal efecto expida con observancia del pluralismo, igualdad e imparcialidad.

En el desarrollo de las campañas y uso de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño no se podrá demeritar a los demás candidatos, ni se permitirán tratos ofensivos, injuriosos o calumniosos que vulneren la dignidad, buen nombre y derecho a la honra de la persona. Solo, se permitirá el debate serio, respetuoso y responsable relacionado con su programa de gobierno y su hoja de vida presentados por los candidatos.

Se prohíbe toda clase de propaganda, oral y escrita el día de las elecciones, tales como: perifoneo, amplificación de sonido, manifestaciones y reuniones públicas con intención electoral, entrega de volantes, etc.

Cualquier violación de las prohibiciones y deberes consagrados en esta reglamentación causará la exclusión del candidato.

## CAPITULO XI DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO DE LOS CANDIDATOS A LA RECTORIA

**Artículo 39.** Los candidatos a Directores de Departamento podrán hacer uso del Canal Institucional de televisión, previa solicitud al Comité Electoral y se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) El Director de la Unidad de Televisión determinará exactamente el mismo tiempo de las emisiones para cada uno de los candidatos. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones logísticas y tecnológicas de la Unidad de Televisión
- b) La emisión se realizará según lo establezca la Unidad de Televisión.
- c) En un mismo día pueden concurrir varios candidatos, con sujeción a las reglas mencionadas.
- d) En todo caso, todos los candidatos deben contar con similares derechos.
- e) El día domingo inmediatamente anterior a la fecha de las elecciones, será el último día de emisiones (**28 de octubre de 2018**). A partir de esta fecha no se podrá emitir imágenes, mensajes, propaganda, etc. de los candidatos. El director de la Unidad de Televisión será responsable del cumplimiento de este inciso.

**Artículo 40.** Los candidatos podrán hacer uso de la Radio Institucional, previa solicitud al Comité Electoral y se regirán por las siguientes reglas:

- a) El director de la Unidad de Radio asignará por sorteo el horario que permita cumplir con este beneficio y determinará el tiempo exacto del cual dispondrá cada candidato, conforme a las disponibilidades técnicas del caso. Todos los candidatos deberán tener el mismo derecho.
- b) Las emisiones se realizarán según lo acuerde dicha unidad.
- c) En un mismo día pueden concurrir varios candidatos, con sujeción a las reglas mencionadas.
- d) El director de la Unidad de Radio es el encargado de denunciar las violaciones a este artículo, para lo cual adjuntará copia de la respectiva emisión.
- e) El director de la Unidad de Radio sorteará los días que corresponden a cada candidato, cumpliendo siempre el literal a) de este artículo.
- f) El día domingo, inmediatamente anterior a la fecha de las elecciones será el último día de emisiones. A partir de esta fecha no se podrá emitir imágenes, mensajes, propaganda, etc. de los candidatos. El director de la Unidad de Radio será responsable del cumplimiento de este literal.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de lo indicado en los dos artículos anteriores, los Directores de la Unidad de Televisión y de la Unidad de Radio, pueden emitir entrevistas

debates de los candidatos con respeto del principio de igualdad y equidad en la participación y uso de los mismos.

**Artículo 41.** Los candidatos a Directores de Departamento podrán usar la Página Web de la Universidad, previa solicitud al Comité Electoral y tendrán derecho a un link, ubicado en la página [www.udenar.edu.co](http://www.udenar.edu.co), que permita acceder a una página realizada por los candidatos.

Para obtener el derecho al link, se seguirán las siguientes reglas:

- a) La página deberá contener: El plan de gestión del candidato y su hoja de vida.
- b) La página no podrá contener alusiones personales respecto de los otros candidatos. Únicamente se permite la referencia y debate a las propuestas de gobierno.
- c) La página no podrá contener imágenes, audio, leyendas insultantes, injuriosas o calumniosas en contra de cualquier persona.

**Parágrafo I:** Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el Aula de Informática publicará en la página web de la Institución ([www.udenar.edu.co](http://www.udenar.edu.co)) la hoja de vida de los candidatos.

**Parágrafo II:** Se dispondrá en la página web de Elecciones 2018 el nombre completo, número de tarjetón, resumen de hoja de vida, el plan de gobierno y la fotografía.

**Artículo 42.** Los Consejos de Facultad y Secretarios Académicos organizarán obligatoriamente los Foros Programáticos para candidatos a Director de Departamento y elaborarán la reglamentación para el uso de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño. Estos foros se realizarán entre los días **22, 23 o 24 de octubre** según lo determine cada unidad.

**Artículo 43.** Se prohíbe cualquier tipo de constreñimiento, violencia, generación de pánico, disturbios o demás actividades que atenten contra el orden público y el desarrollo normal del día de las elecciones. Las personas que incumplan este artículo serán retiradas de las instalaciones de la Universidad y se remitirá el informe a las autoridades respectivas para lo de su competencia.

**Artículo 44.** El Comité Electoral autorizará la propaganda escrita regulando su cantidad, calidad y forma, de manera igualitaria para cada uno de los candidatos. Esta propaganda se elaborará en el Centro de Publicaciones de la Universidad de Nariño. Para el efecto se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo documento deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- b) Se prohíben las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos en contra de cualquier persona.
- c) Se prohíben las alusiones personales contra cualquier persona.
- d) Se permite, únicamente, la presentación del plan o propuesta de gobierno, el número en el tarjetón, hoja de vida del candidato, invitación respetuosa a votar por el candidato y el debate o crítica académica en contra de las propuestas o plan de gobierno de otro candidato.
- e) Los documentos que no cumplan con las reglas de este artículo serán recogidos, se prohibirá su circulación y se procederá a su destrucción por parte del personal de vigilancia y de servicios generales de la Institución.
- f) Se prohíbe el uso de propaganda escrita por fuera de la autorizada por el Comité Electoral.

**Parágrafo.** La inobservancia de las reglas contenidas en el presente artículo será objeto de investigación por parte de las oficinas de Control Interno y Control Interno disciplinario.

**Artículo 45.** Los candidatos deberán realizar el cierre de campaña a más tardar el **Domingo 28 de octubre de 2018**, por lo tanto queda terminantemente prohibido:

- a) Reuniones públicas, conglomerados, discursos en público, por parte de estudiantes, profesores y trabajadores. Únicamente se permitirán las reuniones del candidato con sus seguidores a puerta cerrada, con el único fin de ultimar detalles de la campaña.
- b) La emisión de debates y entrevistas en la Radio y Televisión.
- c) La emisión de cuñas, propaganda, imágenes, audio, etc., en radio y televisión.
- d) El perifoneo, la amplificación de sonido, la proyección en pantallas de mensajes alusivos a sus campañas.

**Parágrafo:** Únicamente se permitirá la entrega personalizada de chapolas o volantes a los electores, por parte de los adeptos o representantes del candidato y el diálogo personalizado entre el candidato y los electores.

**Artículo 46.** Prohibir la participación en campañas, mítines, conglomerados, entrega y uso de propaganda, discursos públicos, perifoneo y en general cualquier actividad de proselitismo en favor de cualquier candidato u opción de voto, a cualquier persona que se designe para el apoyo del proceso electoral, durante los tres (3) días hábiles antes de las elecciones.

**Parágrafo:** El incumplimiento de este artículo dará lugar a la remisión del informe correspondiente a las autoridades de control respectivas.

**Artículo 47.** Se prohíbe el proselitismo en favor de cualquiera de los candidatos por parte de los docentes en ejercicio de su actividad académica en el aula de clase.

**Artículo 48.** Los vacíos que se presente en este acuerdo se resolverán de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y la normatividad contenida en el régimen jurídico Electoral Colombiano en lo pertinente.

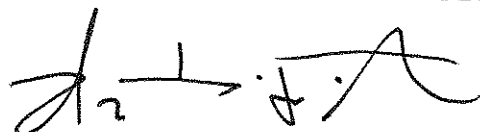
**Parágrafo I:** Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo, el Comité Electoral solicitará la asesoría de la Registraduría del Estado Civil y del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño.

**Parágrafo II:** El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán la vulneración de las disposiciones del presente Acuerdo, ante las autoridades competentes, según le corresponda.

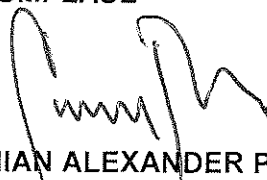
**Artículo 49.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Juan de Pasto, el 1 de octubre días del mes de octubre de 2018.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS SOLARTE PORTILLA  
RECTOR



CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO  
Secretario General